

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Amanda Dávila Torres.

LEY N° 375 LEY DE 13 DE MAYO DE 2013

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar la modificación al Contrato de Operación para el Área Ipati, suscrito el 27 de octubre de 2006 y aprobado mediante Ley N° 3650, de 23 de abril de 2007.

Artículo 2. (MODIFICACIÓN). Se aprueba la modificación al Contrato de Operación para el Área Ipati, consistente en la cesión del veinticinco por ciento (25%) de la participación de TOTAL E&P BOLIVIE (Sucursal Bolivia) en los derechos y obligaciones del referido Contrato, a favor de GP EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.L. (Sucursal Bolivia), efectuada mediante Contrato de Cesión de fecha 31 de agosto de 2012, suscrito entre YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, TOTAL E&P BOLIVIE (Sucursal Bolivia), TECPETROL DE BOLIVIA S.A. y GP EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.L. (Sucursal Bolivia).

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Lucio Marca Mamani, Andrés Agustín Villca Daza, Marcelina Chavez Salazar, Marcelo Elío Chávez, Angel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Amanda Dávila Torres.

LEY N° 376
LEY DE 13 DE MAYO DE 2013

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY DE RECONOCIMIENTO PECUNIARIO A
EX-PRESIDENTES Y EX-VICEPRESIDENTES CONSTITUCIONALES**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto otorgar un Reconocimiento Pecuniario a Ciudadanas y Ciudadanos que ejercieron la Presidencia y Vicepresidencia Constitucional del Estado.

Artículo 2. (BENEFICIARIOS).

- I. Son beneficiarios ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes Constitucionales del Estado, en una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos nacionales mensualmente, monto que será pagado por el Tesoro General de la Nación - TGN.
- II. La o el beneficiario percibirá de por vida el beneficio concedido.

Artículo 3. (SOLICITUD). Para acceder al beneficio, los beneficiarios deberán presentar solicitud dirigida a la Ministra o el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, acompañando certificación expedida por el Ministerio de la Presidencia o el Secretario General de la Vicepresidencia, según corresponda, que certifique la época del ejercicio de su mandato constitucional.

Artículo 4. (TRÁMITE Y RESOLUCIÓN). El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el plazo de quince (15) días, emitirá Resolución Ministerial disponiendo el pago del reconocimiento pecuniario si corresponde.